

Solicitudes Recibidas

- Instituto de Estudios Sindicales, Indígenas y Campesinos de Guatemala
- La Federación Estadounidense de Trabajadores - Congreso de Organizaciones Industriales
- Asociación Guatemalteca de Exportadores
- Confederación Sindical Internacional
- Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo
- Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
- Cámara del Agro de Guatemala
- La Confederación Sindical de Trabajadores/as las Américas
- Asociación de la Industria del Vestuario y Textiles
- Los Sindicatos Globales de Guatemala, el Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco, la Federación Sindical de Empleados Bancarios y de Servicios del Estado de Guatemala, y la Confederación de Unidad Sindical de Guatemala

Guatemala, 09 de febrero de 2015

Señores

Grupo Arbitral En la Controversia

Entre el Estado de Guatemala y los Estados Unidos de América

Instada dentro del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana

Centroamérica y Estados Unidos de América DR-CAFTA

Respetables señores

Reciban un cordial saludo del **Instituto de Estudios Sindicales, Indígenas y Campesinos de Guatemala -INESICG-** órgano técnico de la Central Sindical, Movimiento sindical, indígena y campesino guatemalteco –MSICG-, Central Sindical más representativa de Guatemala con membresía de trabajadores en todos los sectores productivos del país y con estatuto de mandante reconocido por la Organización internacional del trabajo siendo en estos momentos la principal querellante contra el Estado de Guatemala por violaciones a los derechos humanos de los y las trabajadoras entre otros organismos ante:

- a) El Comité de Libertad Sindical –CLS- de la OIT.
- b) La Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones -CEACR- de la OIT.
- c) La Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo, (todos órganos de control de la OIT).
- d) Ante los tribunales de la jurisdicción privativa de trabajo de Guatemala.
- e) Ante la Corte de Constitucionalidad.
- f) Ante los tribunales del ramo penal de Guatemala.
- g) Ante el Ministerio Público y Ministerio de trabajo de la República de Guatemala.

Aparte de ser la Central Sindical que más litigios entabla ante los tribunales del país para la defensa de los derechos de los y las trabajadoras a través del INESICG, el INESICG como órgano técnico del MSICG es el ente con mayor experticia en los temas relacionados con los derechos humanos de los trabajadores y trabajadoras guatemaltecos y los tratados de libre comercio habiendo estado de manera insistente accionando en el marco del DR-CAFTA y contando dentro de sus publicaciones, entre otros, con los siguientes informes de investigación:

1. De Herodes a Pilatos, el sistema de justicia laboral guatemalteco.
2. La maquila textil y de confección en Guatemala: ¿Oportunidad y desarrollo?
3. Estado de la Libertad Sindical en Guatemala.
4. Guatemala: El paradigma de la ausencia de libertad sindical, el fracaso sistemático y la falta de voluntad política.
5. Guatemala: The Paradigm of the Lack of Trade Union Freedom, Systemic Failure and the Lack of Political Will.
6. Segundo Informe: Guatemala, el costo de la libertad sindical.
7. DR-CAFTA, Propuesta en el proceso de consulta.
8. Freedom of Association and Protection of the Right to Organize.
9. Guatemala: El costo de la Libertad Sindical.
10. Propuesta del MSICG para dotar de poder sancionatorio a la Inspección de Trabajo.

11. Análisis del MSICG de la Iniciativa de ley 4703 presentada por el Organismo Legislativo al Congreso de la República.

Todas ellas al igual que documentales y diversos análisis y propuestas pueden ser descargadas el sitio web de la Central Sindical www.movimientosicg.org

El INESICG como órgano técnico del MSICG tiene una naturaleza sindical y tiene su sede en el Estado de Guatemala y puede ser notificado en la 5 avenida 10-68 de la zona 1, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, oficina 511, Quinto Nivel, Edificio Helvetia, al teléfono 502 22305282 y al correo electrónico movimientosicg@gmail.com

En su comunicación el INESICG presentará ante el Grupo Arbitral informaciones relacionadas con:

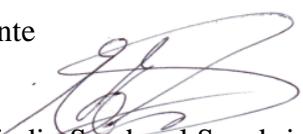
1. Resoluciones tanto judiciales como administrativas que prueban que el Estado de Guatemala ha mantenido desde la aprobación del DR-CAFTA un curso de acción sostenido y recurrente de violación de la legislación laboral y los Convenios Internacionales la Organización internacional del trabajo abarcados en el DR-CAFTA y como este curso de acción ha afectado y afecta el comercio.
2. Declaraciones de las víctimas afectadas por estas violaciones pertenecientes a sectores exportadores del país.
3. Cursos de acción sostenidos y recurrentes para obstruir la creación de sindicatos en los sectores exportadores del país.

Las informaciones y opiniones del INESICG son diferentes a las que pueda presentar cualquiera de las Partes porque las mismas se presentan en calidad de víctima directa de estas violaciones y con la experticia que le otorga ser el órgano técnico que se encarga de todo el litigio nacional en defensa de los trabajadores ante los tribunales guatemaltecos y demás dependencias del Estado de Guatemala encargadas de la aplicación de la legislación laboral. Asimismo el INESICG presentará nuevos alegatos relacionados con los asuntos que deben someterse dentro del Caso que conoce el Grupo Arbitral y que han surgido posteriormente a la presentación del caso por parte de Estados Unidos en Contra del Estado de Guatemala.

El INESICG declara que no tienen ninguna relación directa con ninguna Parte y que para este caso no recibe asistencia financiera de ningún Estado Parte ni de ningún otro gobierno persona o entidad ni sus miembros ni sus asesores en la preparación de la solicitud a presentar ni en sus opiniones escritas.

Sin más por el momento y a la espera de que la presentación de las opiniones e informaciones del INESICG sea aceptada para poder resolver de mejor manera la controversia nos suscribimos de ustedes;

Atentamente


Efrén Emigdio Sandoval Sanabria
Representante Legal INESICG

**SEÑORA CLARA LUZ DE LUCERO
OFICINA RESPONSABLE DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA**

Con respecto a: Guatemala – Asuntos relacionados con las obligaciones bajo el Artículo 16.2.1(a) del CAFTA-DR

LUIS FERNANDO GODOY LEHNHOFF, de sesenta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, guatemalteco, con domicilio en la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, con documento personal de identificación DPI 2565331480101, comparezco ante usted y respetuosamente: **MANIFIESTO**:

Que actúo en Representación Legal de la entidad **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES**, en adelante “AGEXPORT”, la cual se encuentra inscrita bajo la partida 14, folio 310 del libro 42 de Personas Jurídicas del Registro Civil del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala y los Estatutos fueron aprobados mediante Acuerdo Gubernativo 1245 -88 y publicados en el Diario Oficial, Diario de Centro América, con fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Adjunto copia simple del primer testimonio de la escritura pública donde hace constar mi calidad como representante legal de la Asociación.

Que comparezco a solicitar autorización al Grupo Arbitral que conoce de la controversia promovida por el Gobierno de Estados Unidos de América en contra del Gobierno de Guatemala, para que la **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES** pueda presentar según Artículo 20.10.1 (d) regla 54 (a) sus opiniones escritas dentro del referido proceso arbitral de conformidad con lo establecido en las Reglas de Procedimiento para el Capítulo 20 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, por lo que en tal virtud presento en nombre de dicha Asociación como Entidad No-Gubernamental y en cumplimiento de las disposiciones 53 a 64 de las reglas citadas, solicitud escrita a efecto que se le permita a mi representada presentar opiniones escritas en la controversia relacionada, de conformidad con los aspectos siguientes:

I. DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT)
DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD, NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES, MEMBRESÍA, SITUACIÓN JURÍDICA Y UBICACIÓN.

- a) La Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT–, es una entidad privada, apolítica, no lucrativa, dedicada a la promoción de productos y servicios guatemaltecos en el exterior, en el desarrollo de la oferta exportable del país y en brindar apoyo técnico e institucional a empresas y empresarios para su consolidación e internacionalización.
- b) AGEXPORT ha asumido un rol nacional con su Visión de “convertir a Guatemala en un país exportador”, mediante la promoción del crecimiento de las exportaciones, basados en la competitividad; contribuyendo así al desarrollo económico y social de Guatemala en forma sustentable.
- c) Las funciones principales de la asociación son promover y fomentar las exportaciones del país, procurar la eliminación de obstáculos a las exportaciones, promover proyectos de desarrollo de los sectores, aprovechamiento de los mercados internacionales, asesorar y orientar a los asociados sobre las exigencias del mercado externo a fin de hacerlos competitivos, coordinar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica, promoción

comercial, inteligencia de mercados y crear una conciencia del beneficio que las exportaciones producen para el desarrollo económico y social de Guatemala.

- d) Membresía: AGEXPORT agrupa alrededor de mil pequeñas, medianas y grandes empresas y productores exportadores.
- e) Las instalaciones de AGEXPORT se encuentran ubicadas en la quince avenida catorce guion setenta y dos, zona trece municipio de Guatemala, departamento de Guatemala de la República de Guatemala.

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS ESPECÍFICOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE ESTÁN SIENDO CONSIDERADOS POR EL GRUPO ARBITRAL Y AL QUE LA AGEXPORT PODRÍA REFERIRSE EN SU OPINIÓN ESCRITA.

Puntos Fácticos:

- a) Estados Unidos ha interpuesto ante el Grupo Arbitral una acción en contra de Guatemala, por haber fallado con la aplicación efectiva sus leyes laborales en el sentido siguiente: 1) al no asegurar el cumplimiento de órdenes judiciales; 2) Por no contar con condiciones aceptables de trabajo, al no haber realizado las inspecciones requeridas y por la falta de imposición de sanciones obligatorias; y 3) Por los temas relativos al Derecho de Asociación y el Derecho de Organización y Negociación Colectiva al no registrar sindicatos dentro del plazo legal, siendo estos los tres puntos principales de la queja relacionados a violación del artículo 16.2.1 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.
- b) Es de gran importancia que en la controversia que se está ventilando, el Grupo Arbitral pueda analizar en su justa dimensión la evolución que ha tenido la relación comercial entre Guatemala y Estados Unidos, particularmente cómo las exportaciones han venido diversificándose y, como cada año más pequeñas y medianas empresas envían sus productos y servicios a dicho mercado cumpliendo con toda la legislación nacional vigente y las exigencias de los clientes internacionales, en especial la de índole laboral.
- c) Desde la perspectiva de AGEXPORT, el grupo arbitral debe conocer las condiciones de formalidad de las empresas exportadoras y su cumplimiento de la legislación laboral, ya que éstas son objeto de inspecciones laborales frecuentes por parte de la Inspección General de Trabajo y asimismo, cuentan con certificaciones privadas laborales y se apegan a los Códigos de Conducta de los clientes, que además de asuntos laborales, involucran temas como derechos de propiedad, cuidado del medio ambiente, fito y zoo sanidad, entre otros .

Puntos Jurídicos:

- a) La participación como Entidad no Gubernamental de AGEXPORT en la presente controversia, permitirá al Grupo Arbitral conocer tanto la realidad de los trabajadores y empresas del sector exportador y que las condiciones en que se presta la relación laboral han tenido avances constantes debido, tanto a las acciones de las autoridades de Estado (organismo judicial/MINTRAB/ IGSS) como al compromiso y acciones de las empresas que exportan hacia Estados Unidos.
- b) Consideramos que la experiencia de AGEXPORT, por más de 30 años promoviendo las exportaciones de productos y servicios guatemaltecos en el exterior, aportará insumos importantes y novedosos que tienen íntima relación con el proceso que el Grupo Arbitral se encuentra discutiendo.

III. DECLARACIONES DE RELACIONES DE AGEXPORT:

A nombre y representación de la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT), declaro que para este cometido la AGEXPORT no tiene relación directa con el Estado de Guatemala, ni con Estados Unidos de América y en consecuencia esta solicitud y la opinión que se pueda expresar en el marco de este proceso, será únicamente diseñada y vertida por la AGEXPORT sin intervención o ayuda, directa o indirectamente de cualquier Estado, Institución, Organización, Organismo o persona natural o jurídica alguna.

IV. PETICIÓN:

Por las razones antes expuestas y al amparo de la normativa CAFTA-DR, con el debido respeto solicito:

A LA OFICINA RESPONSABLE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA:

- Suministrar prontamente al grupo arbitral y a cada parte participante la presente solicitud que interpongo y ponga la misma a la disposición del público.

AL GRUPO ARBITRAL:

- Tener por interpuesta la presente solicitud para que la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT), presente sus opiniones escritas;
- Señalo como lugar para recibir notificaciones: 15 Avenida 14-72, zona 13, ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, República de Guatemala. E-mail: nevi.lemus@agexport.org.gt y vera.calderon@agexport.org.gt. Teléfono (502) 23621995.
- Consultar a las partes participantes sobre nuestra pretensión.
- Previo a dar trámite de Ley y en su momento, autorizar a la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT) para que presente sus opiniones escritas, dentro del plazo que establezca este Grupo Arbitral.

Guatemala, veintinueve de enero de dos mil quince.


LUIS FERNANDO GODOY LEHNHOFF


AGEXPORT
ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES
15 Ave. 14-72, Zona 13
Tel: 2 422-3400
Fax: 2 422-3434
www.export.com.gt

Solicitud para Presentar Opiniones Escritas de acuerdo con el Artículo 20.10.1(d)
de la República Dominicana, América Central, Acuerdo de Libre Comercio de los Estados
Unidos & Regla 54 del Modelo de Reglamento Interno

Descripción de la AFL-CIO

1. La Federación Estadounidense de Trabajadores - Congreso de Organizaciones Industriales (American Federation of Labor & Congress of Industrial Organizations, AFL-CIO) es una federación multitudinaria para los sindicatos de Estados Unidos (U.S.), con 56 sindicatos miembros que representan 12.5 millones de hombres y mujeres trabajadoras. La AFL-CIO trabaja para garantizar que todas las personas que trabajan puedan ejercer sus derechos de acuerdo con la legislación nacional e internacional y reciban los premios de su trabajo, nóminas de pago decentes y beneficios, trabajos seguros, respeto y tratamiento justo. Estamos ubicados en Washington, Distrito de Columbia, en Estados Unidos.

La AFL-CIO presentará asuntos jurídicos y de hecho relevantes a temas en consideración por el Panel

2. Junto con cinco sindicatos laborales de Guatemala y una federación de sindicato de Guatemala, la AFL-CIO presentó un memorial público con la Oficina de Comercio y Asuntos de Trabajo, que está en el Departamento de Trabajo de Estados Unidos el día 23 de abril de 2008. Desde ese momento, junto con socios y aliados en Guatemala, hemos estado controlando la situación de los derechos del trabajo para los trabajadores de Guatemala, en ambos casos presentada en el memorial público original y un gran número de casos subsiguientes.
3. La AFL-CIO solicita la oportunidad de presentar las opiniones escritas al panel que abordaría la falla de Guatemala de poner eficazmente en vigencia sus leyes laborales conforme el Artículo 16.2.1(a) de la República Dominicana – América Central – Acuerdo de Libre Comercio de los Estados Unidos (CAFTA-DR), en especial relativo a:
 - a. El Derecho de Asociación;
 - b. El Derecho de Organizar y Negociar en forma colectiva; y
 - c. El Derecho a Condiciones de Trabajo Aceptables
4. Si la AFL-CIO recibe el permiso para presentar opiniones escritas, pretendemos presentar temas legales y temas basados en hechos factuales que demuestran las características de la ley laboral de Guatemala que impide, en lugar de ayudar, a ponerla en vigencia efectiva de acuerdo con el compromiso del Artículo 16.2.1(a) de CAFTA-DR; y presentar nueva evidencia que Guatemala no cumplió en forma eficaz sus leyes laborales.
5. Cada uno de estos asuntos es relevante al tema de si Guatemala está o no en incumplimiento de su obligación en el Artículo 16.2.1(a) de CAFTA-DR y respaldo, pero no duplica los argumentos presentados por Estados Unidos en la Sección III de su informe, presentado el día 3 de noviembre de 2014.

Las opiniones de la AFL-CIO contribuirán a resolver el conflicto y no repiten meramente argumentaciones legales y de hecho presentadas por las partes

6. Las opiniones de la AFL-CIO contribuirán a resolver el conflicto al ofrecer más contexto al caso desde la perspectiva de las víctimas de las infracciones de los derechos laborales. En este caso Estados Unidos argumenta que su derecho conforme a la CAFTA-DR ha sido violado porque Guatemala no cumplió eficazmente sus leyes de trabajo mediante un curso de inactividad sostenido y recurrente, de una forma que afecta el comercio y la inversión entre las partes. Nuestras opiniones serán valiosas desde que reflejan los impactos del incumplimiento por parte de Guatemala bajo el CAFTA-DR en los trabajadores que se supone que deben ser protegidos por el tratado.
7. Las leyes de trabajo en cuestión tienen el fin de proteger a los trabajadores de Guatemala, pero esos trabajadores no cumplen ningún papel formal ni tienen voz en este caso. Por lo tanto, para poder obtener un panorama más completo de las formas en que Guatemala no cumplió con el Artículo 16.2.1(a) de CAFTA-DR, y las formas en que dicho incumplimiento daña a Estados Unidos, el panel deberá considerar las opiniones de organizaciones, incluso la AFL-CIO, que representan a los trabajadores y defienden los derechos de los trabajadores.
8. La AFL-CIO y sus organizaciones asociadas y aliadas han recopilado datos sobre infracciones de los derechos de los trabajadores en Guatemala en relación con este conflicto desde el año 2006. Como tal, no solo tenemos una perspectiva única de las fallas recurrentes y sostenidas de Guatemala en el cumplimiento de sus propias leyes de trabajo, sino que tenemos un conocimiento único de los obstáculos que los trabajadores de Guatemala enfrentan cuando buscan cumplir con esas mismas leyes.
9. En consecuencia, nuestra presentación ofrecerá al panel los hechos y los argumentos legales que aclararán aún más los argumentos presentados por las partes.
10. Asimismo, los asuntos de hecho y de ley que pretendemos presentar aumentarán, en lugar de duplicar, los argumentos legales y de hecho presentados por las partes. No solo pretendemos replantear los argumentos presentados por la parte demandante, sino que pretendemos realizar argumentos complementarios y aumentar el registro de hecho. Como tal, pretendemos proporcionar al panel temas útiles de hecho y de ley que desarrollarán más los temas de hecho y de ley presentados en el informe de Estados Unidos. Creemos que nuestra presentación ayudará al panel en su trabajo.

Declaración de Divulgación

11. La AFL-CIO no tiene relación directa o indirecta con estas partes y no recibió y no recibirá ninguna asistencia, ya sea financiera o de otra forma de ninguna parte ni de otro gobierno en la preparación de esta solicitud de permiso para presentar opiniones escritas. Tampoco pretendemos recibir ninguna asistencia, financiera ni de otro tipo, en la preparación de nuestras opiniones escritas. Hemos recibido asistencia, en forma de información, de la Coalición de Trabajadores Avandia, la Federación de Trabajadores de Alimentos e Industrias Similares de Guatemala (FESTRAS), la Confederación Internacional del Sindicato Comercial, el Sindicato

de los Trabajadores de la Compañía Fribo Company (SITRAFRIBO), el Sindicato de los Trabajadores de la Compañía Port Quetzal Company (STEPQ); el Sindicato de Trabajadores de Izabal Banana (SITRABI); el Sindicato de Trabajadores de Int'l Frozen Products, Inc. (SITRAINPROCSA) y el Centro de Solidaridad.

Muy atentamente.



Cathy Feingold
Director, Departamento Internacional
AFL-CIO
815 16th Street NW
Washington, DC 20006
202-637-5244
cfeingold@aflcio.org

6 de Febrero, 2014

JOÃO ANTONIO FELICIO
PRESIDENT
PRÉSIDENT
PRÄSIDENT
PRESIDENTE

SHARAN BURROW
GENERAL SECRETARY
SECÉTAIRE GÉNÉRALE
GENERALSEKRETÄRIN
SECRETARIA GENERAL

Clara Luz Marroquín de Lucero
Oficina Responsable de Guatemala
Dirección de Administración del Comercio
Exterior –DACE-
Cuarto Nivel
Ministerio de Economía
Gobierno de Guatemala
8 av. 10-43 zona 1, Guatemala C.A.

clucero@mineco.gob.gt

9 febrero 2015

Solicitud para presentar observaciones escritas

Estimada Sra. Marroquín:

La Confederación Sindical Internacional (CSI) presenta esta solicitud para presentar sus observaciones por escrito en el arbitraje, *In the Matter of Guatemala-Issues Relating to the Obligations under Article 16.2.1 (a) of the CAFTA-DR*, en virtud del artículo 20.10. 1 (d) del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica (DR-CAFTA) y Artículo 54 de las Reglas de Procedimiento. Esta carta proporciona la información requerida de conformidad con las reglas antes mencionados. En caso de requerir cualquier información adicional para que el panel pueda tomar su decisión, la CSI se esforzará para proporcionar esa información tan pronto como sea posible.

Regla 54 (a) Descripción de la Confederación Sindical Internacional

La CSI es una confederación global de sindicatos que representa a más de 176 millones de trabajadores en 161 países y territorios y cuenta con 328 afiliadas nacionales - incluyendo afiliadas tanto en los Estados Unidos como en Guatemala. Se rige por los congresos mundiales cada cuatro años, un Consejo General y un Buró Ejecutivo y se adhiere a los principios de democracia e independencia sindical. La sede de la CSI se encuentra en Blvd du Roi Albert II, nº 5, 1210 Bruselas, Bélgica. La CSI también mantiene una oficina en 888 16th Street NW, Washington, DC 20006. La misión fundamental de la CSI es la promoción y defensa de los derechos e intereses de los trabajadores, a través de la cooperación internacional entre sindicatos, en realizar campañas mundiales y abogar frente las principales instituciones mundiales. Durante muchos años, la situación de los trabajadores en Guatemala ha sido un foco importante de sus campañas en las Américas.

Artículo 54 (b) La CSI Presentará cuestiones de hecho y de derecho relativas a cuestiones objeto de examen por el Grupo Especial

La CSI proporcionará información detallada sobre el fracaso del Gobierno de Guatemala en la aplicación efectiva de su legislación laboral a través de un curso sostenido o recurrente de acción o inacción, en violación del artículo 16.2.1 (a) del DR-CAFTA. En particular, vamos a presentar la información (tal como se describe en la siguiente sección)

con respecto a la incapacidad del gobierno para hacer cumplir de manera efectiva los siguientes derechos de trabajador reconocidos internacionalmente: 1) el derecho a la libertad sindical; 2) el derecho de negociación colectiva; y 3) las condiciones aceptables de trabajo. Adicionalmente proporcionaremos información que muestra que estas violaciones son también sostenidas y recurrentes. La información presentada complementará pero no duplicará los argumentos o pruebas ya realizadas por el gobierno de los Estados Unidos en su expediente de 3 noviembre 2014.

Regla 54 (c) Las observaciones de la CSI contribuirán a resolver el conflicto y no Repetirán Simplemente Argumentos de Derecho y de Hecho de las Partes

Las observaciones escritas de la CSI proporcionarán información adicional que está ausente de los expedientes de las partes y por lo tanto no va a repetir los argumentos de la parte reclamante. Esta información, que se describe a continuación, asistirá al panel en su labor de determinar si hubo en realidad un fracaso por el Gobierno de Guatemala en la aplicación efectiva de su legislación laboral a través de un curso sostenido o recurrente de acción o inacción. Nuestras observaciones también deben ayudar al panel en la determinación de las medidas correctivas apropiadas si se afirma que el Gobierno de Guatemala de hecho violó el Art. 16 (2)(a) del DR-CAFTA como alega el Gobierno de los Estados Unidos. La CSI trae una perspectiva única a esta controversia dada su larga participación en la promoción de los derechos laborales en Guatemala, así como su perspectiva global y experiencia en asuntos de derecho internacional del trabajo.

El expediente de los EEUU refiere a violaciones de los derechos de trabajo en un número relativamente limitado de lugares de trabajo. Aunque creemos que esta información es más que suficiente para sostener una reclamación en virtud del artículo 16 (2)(a), las observaciones de la CSI colocarán estas violaciones en un contexto más amplio. Las observaciones escritas de la CSI establecerán que el fracaso del Gobierno de Guatemala en la aplicación efectiva de su legislación laboral es de hecho generalizado en Guatemala y afecta a casi todos los lugares de trabajo en el país hoy en día. Además, nuestras observaciones por escrito establecerán que este fracaso no es un fenómeno reciente, sino que ha sido un problema grave durante varias décadas (y que continúa en la actualidad).

Nuestras observaciones por escrito también resumirán la información pertinente de los informes de los mecanismos de control de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta información está ausente en los expedientes de las Partes. Aquí, tenemos la intención de proporcionar un resumen de las observaciones y recomendaciones del sistema de control de la OIT más relevantes para este caso. También vamos a detallar el fracaso del Gobierno de Guatemala de cumplir con los términos de un Memorando de Entendimiento negociado por la OIT (MOU) firmado por el Gobierno en 2013. El MOU se negoció tras la presentación de una reclamación ante la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT que solicita la creación de una comisión de encuesta en relación de las violaciones del derecho de libertad sindical protegido por el Convenio 87 de la OIT. De hecho, se solicitó la Comisión de encuesta para abordar muchas de las mismas violaciones que llevaron a la presentación de la comunicación en virtud del Capítulo 16 del DR-CAFTA.

Si el espacio lo permite, también vamos a citar a otros informes recientes y creíbles que describen en detalle violaciones de la legislación laboral que el gobierno no ha abordado de manera efectiva.

En conjunto, esta información suplementaria debe ayudar al panel a resolver la disputa al dar más pruebas que establecen la violación de las disposiciones laborales del DR-CAFTA.

Artículo 54 (d) Declaración de Divulgación

La CSI no tiene ninguna relación directa o indirecta con ninguna de las Partes. No ha recibido ni tiene la intención de recibir cualquier tipo de asistencia, financiera o de otro tipo, de cualquier Parte u otro gobierno, persona u organización en la preparación de esta solicitud de autorización para presentar opiniones escritas distintas de sus miembros o un abogado. Esta solicitud fue preparada en consulta y coordinación con los sindicatos miembros de la CSI en los Estados Unidos y Guatemala.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. B...', written in a cursive style.

Secretario General



RECIBIDO

Ciudad de Guatemala, 4 de febrero de 2015

04 FEB 2015

12:29

Hora: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR -DACE-

Señor
KEVIN BANKS
Presidente

Grupo Arbitral en el caso Guatemala - Asuntos relativos a las obligaciones en virtud del artículo 16.2.1(a) del RD-CAFTA

Atte.: Oficina Responsable – Dirección de Administración de Comercio Exterior (MINECO)

Asunto: Solicitud de intervención como entidades no gubernamentales

Los Sindicatos Globales de Guatemala, el Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco, la Federación Sindical de Empleados Bancarios y de Servicios del Estado de Guatemala –FESEBS- y la Confederación de Unidad Sindical de Guatemala –CUSG-, (en adelante, '*los Sindicatos*'), atentamente nos dirigimos al Grupo Arbitral para solicitarle permiso de presentar opiniones escritas en cuanto entidades no gubernamentales, conforme a las Reglas Modelo de Procedimiento Nos. 54 a 56 del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana - Centroamérica y los Estados Unidos (en adelante, '*DR-CAFTA*').

1. Descripción de los Sindicatos conforme a la Regla 54(a)

Los postulantes somos las principales organizaciones sindicales de Guatemala y representamos a los trabajadores guatemaltecos en espacios institucionales ante el Estado de Guatemala, la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, '*la OIT*'), la Organización de Naciones Unidas (en adelante, '*la ONU*') y la Organización de Estados Americanos (en adelante, '*la OEA*'), entre otros. En nuestras actividades de defensa de los intereses de los trabajadores, hemos dado seguimiento a la situación de los derechos laborales en Guatemala, en particular a los compromisos asumidos en el marco del DR-CAFTA.

2. Identificación de los puntos que abordará el escrito conforme a la Regla 54(b)

En nuestra intervención, nos referiremos a las tres grandes cuestiones de hecho y de derecho planteadas por los Estados Unidos de América (en adelante, '*EUA*') en su primer alegato escrito (ordinales A, B y C del "Argumento" de EUA). Específicamente, nos referiremos a:

Período	Conductas de Guatemala	Derechos vulnerados en RD-CAFTA
2011 - 2015	No garantiza el cumplimiento de órdenes judiciales	Libertad Sindical y Negociación Colectiva
	No lleva a cabo inspecciones obligatorias	Condiciones aceptables de trabajo
	No impone las sanciones obligatorias	
	No registra sindicatos de manera oportuna	Libertad Sindical y Negociación Colectiva; Condiciones Aceptables de Trabajo
	No establece procedimientos de conciliación	



3. Justificación de las opiniones escritas de los Sindicatos conforme a la Regla 54(c)

Nuestra intervención contribuirá a la decisión del Grupo Arbitral, no solo por la novedad de nuestros argumentos fácticos y jurídicos frente a los propuestos por EUA, sino porque aportará una perspectiva distinta de las de EUA y Guatemala.

3.1 LOS SINDICATOS APORTARÁN NUEVOS ARGUMENTOS DE HECHO

Casi todos los hechos narrados por EUA en su escrito llegan hasta el año 2012. A través de informes periódicos, los Sindicatos hemos hecho seguimiento directo y estricto a todos los hechos de la controversia, y en particular los compromisos adquiridos por Guatemala en virtud del RD-CAFTA por medio del Plan de Ejecución de abril de 2013.

Queremos presentar estos hechos al Grupo Arbitral y así complementar la argumentación fáctica de EUA. Esta información de primera mano le permitirá al Grupo Arbitral disponer de un recuento actualizado de lo sucedido con posterioridad al 2012, lo que reforzará la noción de que las fallas de Guatemala constituyen un curso de acción sostenida y recurrente.

3.2 LOS SINDICATOS APORTARÁN NUEVOS ARGUMENTOS DE DERECHO

3.2.1 *Interpretación conjunta del DR-CAFTA con otras fuentes y pronunciamientos de Derecho Internacional aplicables*

Los argumentos jurídicos de EUA se han circunscrito a la violación del artículo 16.2.1(a) del RD-CAFTA. Los Sindicatos apoyamos los argumentos formulados por EUA a los que agregamos que, conforme al artículo 31.3(c) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el RD-CAFTA debe interpretarse a la luz de "*toda forma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes*", incluidos el Convenio de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, '*el Pacto DESC*') y los instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En nuestras opiniones escritas, por una parte, ahondaremos en los hechos y derechos laborales considerados vulnerados en el marco de pronunciamientos internacionales emitidos por la OIT y el Comité DESC ONU. Explicaremos cómo tales pronunciamientos internacionales pueden otorgar al Grupo Arbitral valiosos insumos a considerar a los efectos de su decisión; y en particular, llamaremos la atención a que tales organismos internacionales -especializados en materia laboral- han encontrado violación de los mismos derechos laborales que se alegan vulnerados en el presente trámite por los mismos hechos que aquí se discuten.

Por otra parte, los Sindicatos alegaremos la lectura conjunta del DR-CAFTA con la Convención Americana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre DESC como formas pertinentes de derecho internacional útiles para interpretar las relaciones entre las Partes.

Dado que tanto EUA como Guatemala son miembros de la OIT, de la ONU y de la OEA, los Sindicatos estimamos que todas las obligaciones internacionales de Guatemala derivadas de estas organizaciones internacionales y del DR-CAFTA, deben interpretarse de una manera armónica.



3.2.2 *Relación entre estándares laborales y comercio internacional*

El enlace entre estándares laborales y afectación al comercio internacional es aún poco diáfano en la jurisprudencia del sistema de resolución de diferencias de la OMC. Esto es aún más palpable en la interpretación de tratados de libre comercio como el DR-CAFTA, pues este es el primer caso en la historia en el que se estudia esta problemática.

Los Sindicatos presentaremos argumentos jurídicos consistentes con el objeto y fin del DR-CAFTA para definir el término “afectación” y la forma en que el comportamiento de los órganos estatales guatemaltecos equivale a una vulneración del comercio entre las Partes.

3.3 LOS SINDICATOS APORTARÁN UNA NUEVA PERSPECTIVA A LA CONTROVERSI

Además de lo ya dicho, los Sindicatos traerán una perspectiva distinta a la presentada por EUA o Guatemala por ser víctimas y testigos de excepción de las violaciones alegadas, así como expertos en materia sindical guatemalteca.

3.3.1 *Como víctimas o directamente afectados*

En derecho internacional, el concepto de víctima se extiende a las personas que hayan sufrido daños, individuales o colectivos que menoscaban sus derechos fundamentales¹. Las violaciones alegadas por EUA, cuyo sustento fáctico y jurídico respaldan los sindicatos, implicaron una vulneración directa a los mínimos fundamentales que exige el derecho internacional en materia de trabajo en condiciones de dignidad.

En resumen, los trabajadores individualmente considerados y los Sindicatos son víctimas de los agraviados ocasionados por Guatemala. Por eso mismo, no hay entidad gubernamental en el mundo que esté más legitimada –política y jurídicamente- para intervenir en el presente trámite arbitral. Consideramos, por tanto, que nuestra perspectiva, como directamente afectados, es la que mejor permitirá al Grupo Arbitral establecer adecuadamente la plataforma fáctica de la presente controversia.

3.3.2 *Como testigos de excepción de los hechos*

Precisamente por ser víctimas de las violaciones alegadas por EUA, los Sindicatos vivieron en carne propia las vulneraciones sistemáticas de los estándares laborales de los trabajadores agremiados. En este sentido, los Sindicatos pueden brindar al procedimiento precisiones sobre los hechos que ninguna de las Partes puede proponer.

3.3.3 *Como expertos en materia sindical guatemalteca*

En virtud de su larga y demostrada experiencia en la materia, los Sindicatos disponen de experticia para brindar “información o asesoría técnica” al Grupo Arbitral sobre las realidades sindicales, pero también las especificidades de la legislación laboral guatemalteca, que el Grupo Arbitral debe examinar en su decisión sobre el fondo del asunto. En consecuencia, la

¹ Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 2005, Arts. V.8 y V.9.



posibilidad de presentar opiniones escritas facilitaría el aporte al proceso de toda aquella información técnica y jurídica que el Grupo Arbitral pueda llegar a considerar necesaria.

Con lo anterior, los Sindicatos consideramos que, de ser aceptada nuestra intervención como entidades no gubernamentales, podemos introducir temas de interés para el Grupo Arbitral y las partes, que resultan indispensables para el análisis completo de las circunstancias del caso y las medidas que el Estado de Guatemala debiera tomar a los efectos de corregir los incumplimientos y fortalecer el pleno respeto de los derechos laborales en Guatemala.

4. Declaración sobre relaciones con las Partes o terceros conforme a la Regla 54(d)

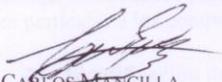
Los Sindicatos somos asociaciones constituidas en territorio de Guatemala. Operamos a partir de los aportes de nuestros asociados y la cooperación de organizaciones internacionales fraternas. Para la preparación de este escrito o de las subsiguientes opiniones escritas que nos permita el Grupo Arbitral, no hemos recibido ni planeamos recibir asistencia financiera o de otra índole de ninguna de las Partes o de algún otro gobierno. La información que utilizaremos proviene del desempeño de nuestra tarea de asistencia y asesoramiento a los trabajadores y sus organizaciones en el ejercicio del derecho de libertad sindical.

5. Información de contacto conforme a la Regla 55

- *Dirección:* 12 Calle "A" 0-66 Zona 1 Guatemala, Ciudad 01001, República de Guatemala
- *Dirección electrónica:* carlosmancilla2004@yahoo.es; reygofesebs@hotmail.com
- *Teléfonos:* (502) 2220-7875 - (502) 2238-3654

Los Sindicatos de Guatemala agradecemos al Grupo Arbitral la posibilidad de intervenir con nuestras opiniones escritas, y así aportar nuevo conocimiento y perspectivas al presente procedimiento.

Del Honorable Grupo Arbitral, muy atentamente,


CARLOS MANCILLA
Coordinador
**Movimiento Sindical y Popular
Autónomo Guatemalteco**
Secretario General
**Confederación de Unidad Sindical de
Guatemala- CUSG**


REYNALDO FEDERICO GONZÁLEZ
Coordinador Adjunto
Sindicatos Globales de Guatemala
Secretario General
**Federación Sindical de Empleados
Bancarios y de Servicios del Estado de
Guatemala - FESEBS**





RECIBIDO

09 FEB 2015

Hora:
DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL
COMERCIO EXTERIOR -DACE-
ECONOMIA

Referencia:

*Guatemala – Asuntos relacionados con las obligaciones bajo el Artículo 16.2.1 (a) del
CAFTA-DR*

SEÑORA CLARA LUZ DE LUCERO

OFICINA RESPONSABLE DE GUATEMALA

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA

AUGUSTO VALENZUELA HERRERA, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos cuarenta y siete, treinta mil doscientos setenta y siete, cero seiscientos tres (2347 30277 0603) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. RESPETUOSO comparezco y;

EXPONGO:

- I) Actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE DERECHO DEL TRABAJO**, acreditando dicha calidad con el acta notarial de mi nombramiento de fecha 12 de enero de dos mil 2,015 faccionada por el Notario Pedro Guillermo Monterroso Campollo y el cual se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo el número de partida 27, folio 27, del libro 17 de Nombramientos con fecha 14 de Enero de 2,015;
- II) Señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera avenida, doce guión setenta y cuatro, zona nueve, de la Ciudad de Guatemala, teléfono +502 2314-4646, correo electrónico: laborguatemala@gmail.com;

III) En la calidad con actúo comparezco a:

SOLICITAR AUTORIZACIÓN al Grupo Arbitral que conoce la controversia promovida por los Estados Unidos de América en contra de Guatemala, a efecto que la Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo, como entidad no-gubernamental, pueda presentar opiniones escritas dentro del presente procedimiento arbitral, con fundamento en el Artículo 20.10.1(d) del DR-CAFTA y las reglas 53 al 64 de las Reglas de Procedimiento para el Capítulo Veinte del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América.

La presente solicitud la sustentó en la siguiente,

RELACIÓN DE HECHOS:

ACLIARACIÓN NECESARIA: Cuando en el desarrollo de la presente solicitud me refiera a mi representada la Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo lo haré con las siglas "ASGUATRA" y cuando la referencia sea para los Estados Unidos de América lo haré con la siglas "USA".

-i-

DESCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE DERECHO DEL TRABAJO

a) **NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES:** La ASGUATRA es una Asociación Civil, no gubernamental, sin fines de lucro, conformada al amparo de las normas del Código Civil guatemalteco e integrada por Abogados especializados en el ámbito del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y dedicada al estudio, promoción, divulgación y defensa del Derecho Laboral. Se financia con cuotas individuales periódicas obligatorias de sus asociados establecidas por los mismos y no se reciben fondos de ninguna entidad pública o privada, nacional o internacional.



- b) **MEMBRESÍA:** Los asociados deben ser Abogados guatemaltecos especializados en el Derecho Laboral y la Seguridad Social vinculados voluntariamente, sin costo de ingreso y contra la aceptación de Junta Directiva ASGUATRA en el tema académico es miembro de la Asociación Centroamericana y del Caribe de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, así como de la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social "Guillermo Cabanellas". Asimismo, ha suscrito convenios de cooperación con la Universidad Rafael Landívar a efecto de desarrollar actividades académicas en el tema laboral, especialmente congresos laborales.
- c) **SITUACIÓN JURÍDICA:** La ASGUATRA se constituyó el día 22 de enero de 1,999 por medio de escritura pública numero 20 autorizada por el Notario José Gudiel Toledo Paz e inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala bajo la partida número 58, folio 282 del Libro 46 de Personas Jurídicas con fecha 19 de Febrero de 1,999.
- d) **UBICACIÓN:** El domicilio de la ASGUATRA es en la ciudad de Guatemala y su sede se encuentra en la tercera avenida, doce guión setenta y cuatro, zona nueve, de la Ciudad de Guatemala, siendo ésta su ubicación.

-ii-

PUNTOS ESPECÍFICOS DIRECTAMENTE RELEVANTES

ELEMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS:

Los USA ha solicitado el establecimiento de un Panel Arbitral en contra de Guatemala bajo el artículo 20.6.1 del CAFTA-DR invocando que Guatemala ha violado el artículo 16.2.1(a) del CAFTA-DR de tres formas:

1. Omitiendo garantizar el cumplimiento de órdenes judiciales que requieren a los patronos reinstalar y compensar a los trabajadores despedidos sin justa causa por actividades sindicales, y omitiendo pagar una multa por su acción;
2. Omitiendo adelantar investigaciones de conformidad con el Código de Trabajo y omitiendo imponer las penalidades requeridas cuando el Ministerio de Trabajo ha identificado violaciones por parte del patrono; y,
3. Omitiendo registrar sindicatos o instaurar procesos de conciliación dentro del tiempo requerido por la ley.

Los presupuestos para que se materialice la violación al artículo 16.2.1(a) del CAFTA-DR, según lo afirma USA en su Alegato inicial¹, son: **a)** Que las leyes en cuestión sean “legislación laboral” según el significado del CAFTA-DR; **b)** Que la parte demandada haya omitido aplicar efectivamente esas leyes; **c)** Que la omisión de la parte demandada ocurra a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente; y **d)** Que la omisión haya ocurrido de una manera que afecte el comercio entre las partes.

Aporte de elementos jurídicos de la legislación y su aplicación. En virtud de lo anterior es indubitante que el Grupo Arbitral debe analizar y discutir si Guatemala ha omitido aplicar efectivamente las leyes laborales en un curso de acción o inacción sostenido o recurrente. En ese orden, la ASGUATRA integrada en su totalidad por Abogados laboristas guatemaltecos, en su opinión escrita hará referencia al sistema de justicia laboral en Guatemala y a la plataforma institucional sobre la que se sustancian y se resuelven las controversias o conflictos que se promueven para la reivindicación de los derechos laborales. También, se hará referencia a las controversias que se dirimen ante la autoridad administrativa laboral que la constituye la Inspección General de Trabajo

¹ Párrafo 20, Escrito inicial Panel Arbitral de fecha 3 de Noviembre de 2,014



del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el rol de esta el cumplimiento de la legalidad laboral.

Aporte de elementos fácticos de la presente controversia. La referencia y opinión que la ASGUATRA puede aportar está fundada en procesos y reclamaciones reales en los que sus asociados participan activa y permanentemente en todo el territorio nacional, buscando con ello proporcionar un panorama amplio, como doctrinario y legal al grupo arbitral para la resolución de la controversia, sobre la base de que los resultados, experiencias, vivencias y vicisitudes que el ejercicio profesional liberal proporciona a los abogados laboralistas asociados como fuente de información objetiva que permita evidenciar el cumplimiento de derechos laborales y la eficacia del sistema de justicia y sobre todo el sustento o no, de la controversia planteada objeto de mérito de este Panel Arbitral.

-iii-

CONTRIBUCIÓN AL GRUPO ARBITRAL

La ASGUATRA está integrada por abogados que se dedican a la asesoría preventiva y correctiva empresarial en Derecho Laboral y de la Seguridad Social en el sector privado y público, docentes en las diversas universidades del país a nivel de Pre-grado y Post-grado en Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, correspondiéndoles a los asociados como asesores en el litigio en sede administrativa ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en sede judicial ante los distintos Juzgados y Tribunales de Trabajo y Previsión Social del Organismo Judicial en toda la República de Guatemala.

La perspectiva, en la opinión de la ASGUATRA, es totalmente diferente a la de las partes en la controversia que conoce el Grupo Arbitral y permite tener información objetiva y de primera mano de Abogados litigantes y Asesores Laborales respecto del cumplimiento de derechos laborales en Guatemala y la efectividad del sistema de

Justicia Laboral, como un elemento fundamental y sustancial para la discusión, análisis y evaluación de los argumentos que las partes sometan al Grupo Arbitral.

-iv-

RELACIÓN CON LAS PARTES

La ASGUATRA no tiene relación directa, ni indirecta con la parte reclamante o con la parte demandada, ni ha recibido o va a recibir de ninguna de las mismas ni de otro gobierno, persona u organización, asistencia financiera o de cualquier otro tipo en la preparación de la presente solicitud o su opinión escrita.

Por lo anterior expuesto, en forma respetuosa

SOLICITO:

1. A LA OFICINA RESPONSABLE DE GUATEMALA, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA:

1.1. Suministrar al Grupo Arbitral y a cada parte la presente solicitud, poniéndola a disposición del público.

2. AL GRUPO ARBITRAL:

2.1. Admitir la presente solicitud para que la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE DERECHO DEL TRABAJO presente sus opiniones escritas dentro del presente procedimiento;

2.2. Consultar a las partes participantes sobre la presente solicitud;

2.3. En su momento autorizar a la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE DERECHO DEL TRABAJO para que presente su opinión escrita, dentro del plazo que establezca este Grupo Arbitral.

Ciudad de Guatemala, 6 de Febrero de 2,015.


Augusto Valenzuela Herrera
Presidente Junta Directiva
Asociación Guatemalteca de Derecho del Trabajo



**SEÑORA CLARA LUZ DE LUCERO
OFICINA RESPONSABLE DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA**

Referencia: Guatemala – Asuntos relacionados con las obligaciones bajo el Artículo 16.2.1(a)
del CAFTA-DR

Yo, **HERMANN FEDERICO GIRÓN DELERY**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2576 54631 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ante usted atentamente,

EXPONGO:

- I. Actúo en mi calidad de Presidente, y como tal en representación legal, del **COMITÉ COORDINADOR DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS**, cuya sigla es CACIF, según consta en mi nombramiento contenido en acta notarial autorizada en esta ciudad el veintidós de abril de 2014 por el notario Guido Doménico Ricci Muadi, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo partida 195, folio 195 del libro 9 de Nombramientos;
- II. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de mi representada, ubicada en Ruta 6, 9-21, zona 4, ciudad de Guatemala, piso 9, edificio Cámara de Industria de Guatemala, teléfono número +502 22 01 00 00, correo electrónico: presidencia@cacif.org.gt;
- III. Comparezco a solicitar autorización al Grupo Arbitral que conoce la controversia promovida por el Gobierno de los Estados Unidos de América –Parte reclamante- en contra del Gobierno de Guatemala –Parte demandada-, a efecto que CACIF, como entidad no-gubernamental, pueda presentar sus opiniones escritas dentro del presente procedimiento arbitral, con fundamento en el Artículo 20.10.1(d) del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, “el Tratado” en lo sucesivo-, y las reglas 53 al 64 de las Reglas de Procedimiento para el Capítulo Veinte del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana – Centroamérica y Estados Unidos, de conformidad con los siguientes;

HECHOS:

- (a) **Situación jurídica.** CACIF es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala; quedó inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala en la partida número 454, folios 212 y 213 del libro 36 de Personas Jurídicas; y en la partida número 24,397, folio 24,397 del libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.

Sus estatutos fueron aprobados por medio del Acuerdo Gubernativo de fecha 24 de abril de 1961, posteriormente modificados a través de la escritura pública número 74, autorizada en la ciudad de Guatemala el 23 de octubre de 2009 por el notario Guido Doménico Ricci Muadi.

Ubicación. Su domicilio está constituido en la ciudad de Guatemala y sus oficinas principales están ubicadas en la dirección que indiqué anteriormente y que señalé como lugar para recibir notificaciones.

Descripción de la entidad y naturaleza de sus actividades. Sus principales funciones son las de coordinar los esfuerzos de la iniciativa privada, representada en las

entidades asociadas, en beneficio del desarrollo económico y social del país, así como desarrollar y defender el sistema de libre empresa en Guatemala y otras que constan en sus estatutos.

Membresía. Sus miembros son cámaras empresariales, formadas a la vez por gremiales y empresas; prácticamente todas las áreas de la economía están representadas a través de sus miembros, de la manera siguiente:

- Cámara de Industria de Guatemala
- Cámara de Comercio de Guatemala
- Asociación de Azucareros de Guatemala
- Cámara del Agro de Guatemala
- Cámara Guatemalteca de la Construcción
- Cámara de Finanzas
- Asociación Guatemalteca de Exportadores
- Federación de la Pequeña y Mediana Empresa Guatemalteca
- Cámara Empresarial de Comercio y Servicios
- Cámara de Turismo de Guatemala

- (b) **Tema fáctico que está siendo considerado por el Grupo Arbitral.** En su alegato inicial la Parte reclamante indica que la Parte demanda ha dejado de aplicar efectivamente su legislación nacional en materia laboral, tanto a nivel administrativo como judicial, obteniendo con tal conducta beneficios comerciales, todo lo cual, a criterio de la Parte Demandante, contraviene la norma contenida en el artículo 16.2.1 (a) del Tratado.

La afirmación anterior implicaría que desde la entrada en vigencia del Tratado la justicia laboral del país ha sufrido un deterioro.

Las empresas afiliadas a las gremiales y cámaras que conforman CACIF son todas ellas parte del sector formal de la economía y como tales, usuarios del sistema de justicia del país, tanto a nivel administrativo, esto es la Inspección General del Trabajo, como a nivel judicial, es decir los tribunales de justicia, en todo el territorio nacional.

En consecuencia, las empresas afiliadas a las gremiales y cámaras que forman CACIF, como usuarios del sistema objeto de análisis en el presente proceso arbitral, son sujetos estratégicos en el desarrollo social y legal guatemalteco, además de conocer el desarrollo que el tema en discusión ha tenido en su propio territorio, con lo cual tiene pleno y abundante conocimiento de la evolución que han tenido las instituciones encargadas de aplicar la ley laboral desde la vigencia del Tratado en Guatemala. Esta información local que CACIF puede proveer, permitirá al Grupo Arbitral conocer la verdad subyacente en el presente caso, sin perjuicio de otros medios de prueba y argumentos que las partes en disputa puedan aportar al litigio.

Las experiencias que CACIF pretende aportar al proceso son pues de orden fáctico.

- (c) **Contribución y novedad en la aportación.** Se espera que el punto de vista a trasladar por CACIF al Grupo Arbitral contribuya a enriquecer la visión de la realidad sobre el desarrollo y actualidad de las instituciones administrativas y de justicia de nuestro país, que tienen a su cargo la materia laboral.

Desde luego que se trata del punto de vista de uno de los actores sociales estratégicos e históricos y de allí la originalidad de los planteamientos, que no necesariamente deberán coincidir con los presentados por las Partes. Este aporte constituye un insumo fundamental para el proceso, permitiendo que las decisiones del panel tengan sustento en la realidad legal y social guatemaltecas.

- (d) Finalmente, y en cumplimiento de la regla 54, hago constar que CACIF no tiene relación directa ni indirecta con la Parte reclamante o la Parte demandada, ni ha recibido o va a recibir de ninguna de las mismas ni de otro gobierno, persona u

organización, asistencia financiera de cualquier otro tipo en la preparación de esta solicitud ni en la opinión escrita que se presente como resultado de esta gestión.
Por lo anteriormente expuesto, atentamente,

SOLICITO:

A la Oficina Responsable de Guatemala, del Ministerio de Economía:

- Suministrar al Grupo Arbitral y a cada Parte la presente solicitud, poniéndola a la disposición del público.

Al Grupo Arbitral:

- Admitir la presente solicitud para que el COMITÉ COORDINADOR DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS, cuya sigla es CACIF, presente sus opiniones escritas dentro del presente procedimiento.
- Consultar a las Partes participantes sobre la presente solicitud.
- En su momento autorizar al COMITÉ COORDINADOR DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS, cuya sigla es CACIF, para que presente sus opiniones escritas, dentro del plazo que establezca este Grupo Arbitral.

Guatemala, 5 de febrero de 2015.



RECIBIDO

09 FEB 2015

SEÑORA CLARA LUZ DE LUCERO ^{Or:}
OFICINA RESPONSABLE DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
COMERCIO EXTERIOR - DACE -

**Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos
(CAFTA-DR)**

JOSÉ SANTIAGO MOLINA, de cuarenta y ocho años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos setenta y tres cero nueve mil trescientos sesenta y cinco cero novecientos uno (2573 09365 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, respetuosamente comparezco y al efecto,

MANIFIESTO

Actúo en representación de CÁMARA DEL AGRO, constituida conforme las leyes de la República de Guatemala, en calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, lo cual acredito con acta notarial autorizada en la Ciudad de Guatemala, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce, por el Notario Edgar Stuardo Ralón Orellana, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número cuatrocientos diecinueve (419), folio Cuatrocientos diecinueve (419), del libro diez (10) de Nombramientos, de la cual adjunto copia simple, con el objeto que se autorice a CAMARA DEL AGRO para presentar opiniones escritas en el proceso relativo a Caso Guatemala - Asuntos relacionados con las obligaciones bajo el artículo 16.2.1 (a) del CAFTA-DR

De conformidad a lo establecido en las Reglas de Procedimiento Capitulo 20 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (CAFTA-DR), presento en nombre y en representación de Cámara del Agro como entidad No-Gubernamental y en cumplimiento de las disposiciones 53 a 64 de las reglas citadas, solicitud escrita a efecto que se le permita a mi representada la PRESENTACIÓN DE OPINIONES ESCRITAS en la controversia relacionada, al amparo de los siguientes aspectos:

I. De La Cámara del Agro:

La Cámara del Agro de Guatemala es una entidad no gubernamental, fundada el 14 marzo de 1973 y aglutina a asociaciones de productores agrícolas y pecuarios del país. Es una entidad apolítica, no lucrativa y con personalidad jurídica distinta de cada una de las Asociadas que la integran.

Cámara del Agro, es una Asociación Civil No Lucrativa, siendo aprobados sus estatutos por el Acuerdo Gubernativo de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, y reformados por el Acuerdo Gubernativo número trescientos cuarenta guión noventa y dos, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. Quedó debidamente inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número noventa y cuatro (94), folio ciento treinta y ocho (138) y ciento treinta y nueve (139), del libro cuarenta (40) de Personas Jurídicas.

Nuestras Asociadas son las siguientes asociaciones:

- Asociación de Azucareros de Guatemala –ASAZGUA–
- Asociación de Exportadores de Café –ADEC–
- Asociación de Exportadores de Guatemala –AGEXPORT–
- Asociación de Ganaderos del Sur de Occidente de Guatemala –AGSOGUA–
- Asociación de Porcicultores de Guatemala –APOGUA–
- Asociación de Productores Independientes de Banano –APIB–
- Asociación Guatemalteca de Criadores de Ganado Brahman –ASOBRAHMAN–
- Asociación Nacional del Café –ANACAFE–
- Asociación Unión de Cañeros del Sur –UCS–
- Cámara de Productores de Leche –CPLG–
- Consejo Nacional del Algodón
- Gremial de Huleros de Guatemala –GREMHULE–
- Gremial de Palmicultores de Guatemala –GREPALMA–

Asimismo, Cámara del Agro es una institución gremial que valora y defiende los principios de Estado de Derecho y Generación de Empleo Digno y Responsable.

Está enfocada en la coordinación de esfuerzos y recursos de todos los actores del sector agrícola, para desarrollar acciones que agregan valor a todo el sector y no duplican esfuerzos, gracias al conocimiento que tiene de la realidad nacional, de cómo operan los diferentes gremios y lo que necesitan.

Es una organización política e institucionalmente fuerte y experta en los temas nacionales y sectoriales, porque cuenta con el respaldo y la confianza de sus agremiados.

Las instalaciones de Cámara del Agro se encuentran ubicadas en la 12 calle 1-25 zona 10, Edificio Géminis 10, Torre Norte, oficina 909, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, República de Guatemala.

II. Puntos específicos directamente relevantes:

Cámara del Agro por medio de su intervención ante el Grupo Arbitral expondrá los siguientes temas:

- Punto Jurídico. Vicios lógicos formales

Cámara del Agro realizará en su opinión escrita un análisis de los efectos para la función del panel (jurídicos) y para el país (fácticos) del documento designado “US inicial written submission” y que inicia la presente controversia, a efecto de identificar los vicios lógico-formales que contiene dicho escrito y sus efectos.

El análisis del documento y sus efectos se hará por medio de la lógica formal, ya que este escrito se caracteriza por un fuerte y frecuente uso de la lógica formal (o lógica deductiva).

A la lógica formal le interesa la forma o la estructura de los razonamientos prescindiendo de los contenidos a que hacen alusión, con el objetivo de encontrar el método correcto para derivar una verdad a partir de otra, por lo tanto lo que le interesa es que el paso de las premisas a la conclusión esté bien fundamentado.

Este aporte que realizará Cámara del Agro servirá para que el Grupo Arbitral realice una conclusión fundamentada, derivada de un proceso lógico formal correctamente estructurado.

III. Contribución al Grupo Arbitral:

El sector agro es un sector vital para el desarrollo económico y social de Guatemala, gracias a la contribución activa y eficiente de los miembros de Cámara del Agro.

Cámara del Agro es un actor político fundamental, estratégico y un referente valioso porque tiene y analiza información sectorial confiable y actualizada, lo que le permite hacer propuestas estratégicas para el desarrollo integral del sector que inciden en el beneficio nacional.

Con un genuino interés y esfuerzo enfocado en contribuir a la transformación de la agricultura en la columna vertebral del Desarrollo Rural, de la Seguridad Alimentaria y la Competitividad.

Hoy, cuando se habla de la agricultura guatemalteca, se habla de empleo productivo digno... se habla de prosperidad para todos... se habla de "vanguardia".

El aporte que Cámara del Agro brindará al Grupo Arbitral es novedoso pues se ha realizado un examen exhaustivo del documento designado "US inicial written submission" a fin de señalar los efectos jurídicos y fácticos de los vicios lógicos formales contenidos en el mismo, siendo esto de gran relevancia para el análisis que será realizado por el Grupo Arbitral sobre los señalamientos realizados, ya que podrán confirmar también con los avances logrados por Camagro, en el campo, que los derechos laborales se respetan y que el Estado no tiene una política de relajamiento de la aplicación y tutela de la ley laboral.

IV. Relación con las Partes:

A nombre y en representación de Cámara del Agro, declaro que para este cometido CÁMARA DEL AGRO no tiene relación directa con el Estado de Guatemala o Estados Unidos de América y no ha recibido ni recibirá asistencia financiera ni de cualquier otro tipo, ni de algún gobierno, ni de persona u organización distinta a los miembros o asesores de la Cámara del Agro.

En consecuencia esta solicitud y la opinión que se pueda expresar en el marco de este proceso, será únicamente diseñada y vertida por Cámara del Agro sin intervención o ayuda, directa o

indirectamente de cualquier Estado, Institución, Organización, Organismo o persona natural o jurídica alguna.

PETICIONES:

Por las razones expuestas y al amparo de la normativa CAFTA –DR, con el debido respeto LES PIDO:

Oficina Responsable, del Ministerio de Economía.

Que sea suministrada prontamente al Grupo Arbitral y a cada parte participante la presente solicitud y ponga la misma a la disposición del público.

Al Grupo Arbitral:

- I. Que se tenga por presentada la solicitud para que Cámara del Agro presente sus opiniones escritas relacionadas en la controversia planteada en el caso Guatemala - Asuntos relacionados con las obligaciones bajo el artículo 16.2.1 (a) del CAFTA-DR.
- II. Que se consulte a las partes participantes sobre nuestra pretensión.
- III. Previo a los trámites de Ley y en su momento, se autorice a Cámara del Agro para que presente sus opiniones escritas, dentro del plazo que establezca el Grupo Arbitral.

Señalo como lugar para recibir notificaciones la 12 calle 1-25 zona 10, Edificio Géminis 10, Torre Norte, Oficina 909, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Email: jsmolinam@gmail.com, al igual que al teléfono 23353003, 23352996 al 97

Guatemala, nueve de febrero de dos mil quince.



Cámara del Agro
Guatemala





CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES/AS DE LAS AMÉRICAS

CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL



Clara Luz Marroquín de Lucero
Oficina Responsable de Guatemala
Dirección de Administración del Comercio Exterior
–DACE–
Cuarto Nivel
Ministerio de Economía
Gobierno de Guatemala
8 av. 10-43 zona 1, Guatemala C.A.

Teléfono: +502-2412-0326 ext.4208
clucero@mineco.gob.gt
fvasquez@mineco.gob.gt
adeleon@mineco.gob.gt

9 de febrero de 2015

Solicitud a presentar opiniones por escrito

Estimada Sra Marroquín:

La Confederación Sindical de Trabajadores/as las Américas (CSA) solicita presentar sus puntos de vista por escrito en el proceso de arbitraje, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el artículo 16.2.1 (a) del CAFTA-DR, en virtud del artículo 20.10.1 (d) del Acuerdo de Libre Comercio de Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR) y la Regla no.54 de las Reglas Modelo de Procedimiento. Esta correspondencia proporciona la información requerida en conformidad con las reglas modelo. En caso de requerir cualquier información adicional para que el panel pueda tomar su decisión, la CSA se esforzará a proporcionarla tan pronto como sea posible.

Regla 54 (a) Descripción de la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas

Las CSA es una organización sindical regional que representa a 53 centrales sindicales en 23 países de las Américas, incluyendo en Guatemala y en los Estados Unidos. Se rige por su Congreso y su Consejo Ejecutivo y se adhiere a los principios de la democracia y la independencia sindical. La sede de la CSA se encuentra en la Rua Formosa, 367, 4o. Andar, Cjto. 450, Centro, 01049-000, Sao Paulo, Brasil. La misión principal de la CSA es la promoción y defensa de los derechos e intereses de los trabajadores, a través de la cooperación internacional entre sindicatos, realizar campañas mundiales y abogar en las principales instituciones mundiales. Durante muchos años, la situación de los trabajadores en Guatemala ha sido un foco importante de las campañas de la CSA en las Américas.



Artículo 54 (b) La CSA presentará cuestiones de hecho y de derecho relativas a los puntos objeto de examen por el Grupo Especial

La CSA proporcionará información detallada sobre la incapacidad del Gobierno de Guatemala en aplicar efectivamente su legislación laboral a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente, en violación del artículo 16.2.1 (a) del CAFTA-DR. En particular, se presentará información (tal como se describe en la siguiente sección) con respecto a la incapacidad del gobierno para hacer cumplir de manera efectiva los siguientes derechos laborales reconocidos internacionalmente: 1) el derecho a la libertad sindical; 2) el derecho de sindicación y de negociación colectiva; y 3) el derecho a condiciones de trabajo aceptables. La CSA también proporcionará información que demuestra claramente que estas violaciones no son aisladas sino sostenidas y recurrentes. De hecho, el fracaso del gobierno en hacer cumplir efectivamente su legislación representa un problema sistémico, afectando el disfrute de estos derechos por parte de los trabajadores en la mayor parte de los lugares de trabajo en Guatemala. Los trabajadores de las industrias orientadas a la exportación, como en el sector de los textiles (maquilas) y en la agricultura se han visto especialmente afectados, ya que la supresión de los derechos laborales es parte de una estrategia para atraer inversiones e impulsar el comercio. La información presentada complementará pero no duplicará los argumentos o pruebas ya realizadas por el Gobierno de los Estados Unidos en su presentación del 3 de noviembre de 2014.

Regla 54 (c) El dictamen de la CSA contribuirá a resolver el conflicto y no simplemente repetirá los argumentos de hecho y de derecho entre las partes

Las opiniones escritas por la CSA proporcionarán información adicional sustancial que está ausente en los escritos de las partes y por lo tanto no apenas repetirá los argumentos de la parte reclamante. Esta información, que se describe a continuación, asistirá al panel en su labor de determinar si hubo en realidad un fracaso por parte del Gobierno de Guatemala en aplicar efectivamente su legislación laboral a través de un curso sostenido o recurrente de acción o inacción. Los puntos de vista de la CSA también deben ayudar al grupo en la determinación de medidas correctivas apropiadas, si se comprueba que el Gobierno de Guatemala ha de hecho violado el Art. 16 (2) (a) del DR-CAFTA como alega el Gobierno de los Estados Unidos. La CSA ofrece una perspectiva única a la presente disputa dada su larga participación en la promoción de los derechos laborales en Guatemala, así como su perspectiva regional y experiencia en asuntos del derecho internacional del trabajo.

Las opiniones escritas por la CSA describirán en detalle los obstáculos jurídicos y prácticos para la aplicación efectiva de las leyes laborales de Guatemala, con especial énfasis en los sectores de exportación, tales como los sectores agrícolas y textiles. En el sector rural, por ejemplo, hay una ausencia casi total de la inspección del trabajo. El Estado no toma suficientes esfuerzos para superar la resistencia de los empleadores a que se lleven a cabo las inspecciones, y en algunos casos se han preparado informes de inspección o se han llegado a acuerdos que fundamentalmente entran en



CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES/AS DE LAS AMÉRICAS

CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL



conflicto con las leyes guatemaltecas. En aquellos casos en que se observan violaciones, el Estado ha hecho pocos esfuerzos para garantizar que estos informes se hagan cumplir. Del mismo modo, en las zonas de exportación, los empleadores, a través de violaciones graves a la ley, aseguran que el sector de la maquila opere sin la existencia de organizaciones sindicales. Esto es posible debido a la incapacidad de la inspección del trabajo y la falta de cumplimiento de sus procedimientos de ejecución, a pesar de la existencia de varios instrumentos jurídicos pertinentes para el sector de la maquila. Con base en esta información, la CSA propondrá soluciones más eficaces en la superación de los obstáculos presentados. En conjunto, esta información suplementaria ayudará a resolver la disputa y ofrecer más evidencia de las violaciones de las disposiciones laborales del CAFTA-DR.

Artículo 54 (d) Declaración de Divulgación

La CSA no tiene ninguna relación directa o indirecta con ninguna de las partes. La CSA no ha recibido ni tiene la intención de recibir cualquier tipo de asistencia, financiera o de otro tipo, de cualquier parte u otro gobierno, persona u organización en la preparación de esta solicitud de autorización para presentar opiniones escritas distintas de sus miembros o abogados. Esta solicitud fue preparada en consulta y coordinación con las afiliadas de la CSA en los Estados Unidos y en Guatemala.

Atentamente,

Víctor Báez Mosqueira
Secretario General

**SEÑORA CLARA LUZ DE LUCERO
OFICINA RESPONSABLE DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA**

Con respecto a: Guatemala – Asuntos relacionados con las obligaciones bajo el Artículo 16.2.1(a) del CAFTA-DR

Yo, LUIS OSCAR ESTRADA BURGOS, de cincuenta y un años de edad, Ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en Guatemala, Departamento de Guatemala, con documento personal de identificación –DPI- número 2313 29512 0101, comparezco ante usted y respetuosamente:

MANIFIESTO:

Actúo en mi calidad de Representante Legal de la entidad **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VESTUARIO Y TEXTILES –VESTEX-**, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida 165, folio 165 del libro 4 de Nombramientos, lo cual acredito con el acta notarial de Nombramiento de Representante Legal de la citada Asociación, suscrita en la Ciudad de Guatemala el 3 de octubre de 2013 ante el notario William Fredy Martínez Molina, señalo como lugar para recibir notificaciones la **CATORCE CALLE, CATORCE GUIÓN TREINTA, ZONA TRECE, SEGUNDO NIVEL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA** y el correo electrónico lestrada@apparel.com.gt; comparezco a solicitar autorización al Grupo Arbitral que conoce de la Controversia promovida por el Gobierno de Estados Unidos de América en contra del Gobierno de Guatemala, para que la **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VESTUARIO Y TEXTILES –VESTEX-** pueda presentar sus opiniones escritas dentro del referido proceso arbitral de conformidad con lo establecido en según Artículo 20.10.1 (d) regla 54 de las Reglas de Procedimiento para el Capítulo 20 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, por lo que en tal virtud presento, en nombre de dicha Asociación como Entidad No-Gubernamental y en cumplimiento de las disposiciones 53 a 64 de las reglas citadas, solicitud escrita a efecto que se le permita a mi representada presentar opiniones escritas en la controversia relacionada, de conformidad con los siguientes:

I.

- 
- a) Descripción de la entidad. La Asociación de la Industria de Vestuario y Textiles –VESTEX-, es una organización apolítica y no lucrativa, creada bajo la forma de Asociación Civil, para contribuir a la productividad de las empresas del sector de vestuario y textiles que operan en Guatemala, la creación de empleo y contribuir a mejorar la competitividad de Guatemala en este importante sector de la economía;
 - b) Los principios que fundamentan a la Asociación de Vestuario y Textiles son defender el derecho de la libertad de industria, de trabajo, de propiedad privada y el respeto a la libertad y derechos del hombre, contribuir al progreso económico y social del país a través de las exportaciones de vestuario y textiles, contribuir a la capacitación y tecnificación de la industria de textiles y vestuario, defender los intereses del sector procurando que prevalezca el interés general sobre el particular y cumplir con la Constitución Política de la república de Guatemala y las demás leyes del país;
 - c) Actividades. Las funciones principales de la asociación son promover y fomentar las exportaciones de vestuario y textiles guatemaltecos, procurar la eliminación de obstáculos a

las exportaciones, promover y aplicar proyectos de desarrollo, asesorar y orientar a los asociados sobre las exigencias del mercado externo a fin de hacerlos competitivos, proporcionar a los asociados información, asesoría y alternativas de solución de problemas relacionados con las exportaciones de vestuario y textiles, coordinar y ejecutar programas de capacitación, promoción comercial, así como todos aquellos que tengan como finalidad fortalecer las exportaciones de vestuario y textiles, apoyar las negociaciones bilaterales o multilaterales para la promoción de las exportaciones mencionadas y desarrollar todas aquellas actividades que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones legales y sociales de la asociación;

- d) Membresía. La Asociación de Vestuario y Textiles es un sector altamente productivo, compuesto por empresas de confección, textiles y productos y servicios conexos que operan desde Guatemala y que venden principalmente en el extranjero. Artículo 20.10.1 (d) regla 54 (a)

II.

- e) Puntos Fácticos. Estados Unidos ha interpuesto ante el Grupo Arbitral una acción en contra de Guatemala, por haber fallado con la aplicación efectiva sus leyes laborales en el sentido siguiente: 1) al no asegurar el cumplimiento de órdenes judiciales; 2) Por no contar con condiciones aceptables de trabajo, al no haber realizado las inspecciones requeridas y por la falta de imposición de sanciones obligatorias; y 3) Por los temas relativos al Derecho de Asociación y el Derecho de Organización y Negociación Colectiva al no registrar sindicatos dentro del plazo legal, siendo estos los tres puntos principales de la queja relacionados a violación del artículo 16.2.1 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.
- f) Aporte de VESTEX. Con base a en lo anterior y como usuarios del sistema de justicia guatemalteco, tenemos una opinión calificada sobre la materia que se discute, es decir en cuando a la efectividad de las instituciones encargadas de aplicar la ley laboral en Guatemala ya que los argumentos y opiniones de esta industria servirán de orientación para el mejor desenvolvimiento del proceso arbitral;
- g) La Asociación de la Industria de Vestuario y Textiles ha impulsado constantes avances en el cumplimiento laboral y espera contribuir con el Grupo Arbitral para enriquecer su visión de la realidad sobre las instituciones de justicia de nuestro país, que tienen a su cargo la materia laboral y sobre la visión que puedan tener del desarrollo laboral de la Industria del Vestuario y Textiles debido al alto impacto de las decisiones del panel arbitral sobre esta industria;
- h) Aporte novedoso. La totalidad de empresas exportadoras de esta industria son usuarias de los beneficios del acuerdo comercial CAFTA-DR y por lo tanto están sometidas al cumplimiento de las reglas ahí contenidas, por lo mismo, al haberse iniciado un proceso arbitral en contra del Gobierno de Guatemala por posibles inconsistencias relacionadas con el capítulo 16 (laboral) del tratado éstas se ven afectadas por dicho extremo. Por lo tanto, tenemos suficientes conocimientos relacionados al origen de la demanda y su desenvolvimiento, argumentos y conocimientos que podrían ser tomados en consideración por el panel arbitral dada la naturaleza de esta industria.
- i) Finalmente, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VESTUARIO Y TEXTILES (VESTEX), declaro que para este cometido la Asociación no tiene relación directa con los Estados de Guatemala o Estados Unidos de América, y no ha recibido asistencia financiera, ni de cualquier otro tipo, ni del gobierno, ni de persona u organización distinta a los miembros o asesores de la misma; en consecuencia esta solicitud

de opinión que se pueda expresar en e marco de este proceso, será únicamente diseñada y vertida por la Asociación de la Industria del Vestuario y Textiles –VESTEX- sin intervención o ayuda, directa o indirecta de cualquier Estado, Institución, Organización, Organismo o persona natural o jurídica alguna.

PETICIÓN:

Por las razones antes expuestas y al amparo de la normativa CAFTA-DR, con el debido respeto solicito:

A LA OFICINA RESPONSABLE DE GUATEMALA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA:

- Se entregue al Grupo Arbitral y a cada participante de la presente solicitud y ponga la misma a disposición del público.

AL GRUPO ARBITRAL:

- Que tenga por presentada la solicitud para que la ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VESTUARIO Y TEXTILES (VESTEX) presente opiniones escritas relacionadas en la controversia planteada por Estados Unidos en contra de Guatemala;
- Que se tenga por señalado la dirección electrónica ya indicada para recibir notificaciones;;
- Que consulte a las partes participantes sobre nuestra solicitud para presentar opiniones escritas relacionadas con la controversia planteada por Estados Unidos en contra de Guatemala.
- Que previo a los trámites de ley, se autorice a la ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VESTUARIO Y TEXTILES (VESTEX) para que presente sus opiniones escritas, dentro del plazo que establezca este Grupo Arbitral.

Guatemala, nueve de febrero de dos mil quince.



LUIS OSCAR ESTRADA BURGOS



Asociación de la Industria
del Vestuario y Textiles
VESTEX